

Resolución Jefatural

 $\mathcal{N}^{6}08-2021$ -MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 06 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 804-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 773-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 18255-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de: "(...) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueban las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que: "La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum":

Que, mediante Memorándum N° 499-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas remite el calendario académico de la IES Universidad Tecnológica de los Andes para los semestres académicos 2020-II, 2021-I y 2021-II, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020;

Que, mediante Informe N° 804-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 499-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para los semestres académicos 2020-II, 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Tecnológica de los Andes, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 773-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento de calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para los semestres académicos 2020-II, 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Tecnológica de los Andes, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020, en mérito al Memorándum N° 499-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institució	n Universidad Tecnológi	ica de los Andes		
	Sede Abancay y Andahuaylas (Apurímac), Cusco (Cusco)		sco)	
Carrera		Todas las carreras elegibles		
Beca		Beca Continuidad de Estudios en Educación Superior, convocatoria 2020		
Semestre académico 2020-II				
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago	
1	Matrícula	1	Mayo 2021	
2	Pensión	1	Mayo 2021	
		2	Mayo 2021	
		3	Junio 2021	
		4	Julio 2021	
Semestre académico 2021-l				
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago	
1	Matrícula	1	Agosto 2021	
2	Pensión	1	Septiembre 2021	
		2	Octubre 2021	
		3	Noviembre 2021	
		4	Diciembre 2021	
Semestre académico 2021-II				
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago	
1	Matrícula	1	Enero 2022	
2	Pensión	1	Enero 2022	
		2	Febrero 2022	
		3	Marzo 2022	
		4	Abril 2022	